

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS

ACTA No. 41

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES
FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE**

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:30 p.m del día 16 de julio de 2025, previa convocatoria escrita realizada el día 10 de julio de esa misma anualidad conforme lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, en sesión extraordinaria se reunió el Consejo de Fundadores de la Fundación Corazón Verde, en la sede ubicada en la calle 70 A No. 10 - 22.

Se encontraban presentes y debidamente representados el 87,5% de los miembros del Consejo de Fundadores. así:

Carlos Alberto Leyva	poder Dr. Daniel Espinosa
General(R) Roso José Serrano	poder Dr. Daniel Espinosa
Daniel Espinosa Cuellar	presente
Jorge Luis Camacho Aristizábal	presente
Víctor Manuel Fonseca Bueno	poder Dr. Daniel Espinosa
Roberto Brigard Holguín	poder Dr. Daniel Espinosa
Eduardo Polo Senior	poder Dr. Daniel Espinosa
Antonio Prieto	no asiste

Igualmente asistieron a la reunión la Dra. Mónica Garcia Niño de la firma Gómez Pinzón y la señora Paula Rodriguez, subdirectora ejecutiva de la Fundación.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del cuórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
4. Presentación y aprobación de la reforma de los Estatutos de la Fundación.
5. Elección de Junta Directiva.
6. Lectura del acta de la reunión para su respectiva aprobación.

1. VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM

Una vez verificado el cuórum, presentes siete (7) de los ocho (8) miembros fundadores que representan el 87,5% de los miembros, se da inicio a la reunión

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS



Extraordinaria del Consejo de Fundadores de la Fundación Corazón Verde a las 2:30 p.m.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El orden del día presentado fue aprobado por 6 de los 7 miembros asistentes. El Dr. Jorge Luis Camacho pide un cambio sin embargo se le informa que no es posible modificar el orden por ser una reunión extraordinaria.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

El Dr. Daniel Espinosa propone como presidente al Dr. Jorge Luis Camacho sin embargo el Dr. Camacho no acepta la designación y propone al Dr. Espinosa como presidente, los siete (7) miembros eligen como Presidente de la asamblea al señor Daniel Espinosa Cuellar miembro fundador y como Secretaria a la señora Paula Rodriguez subdirectora ejecutiva de la Fundación.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

Se dio lectura a la propuesta de reforma integral de los estatutos de la Fundación, la cual se transcribe a continuación:

REFORMA ESTATUTOS FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE PARA LA FAMILIA DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA**CAPITULO I****DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO****ARTÍCULO 1º. Naturaleza, duración y denominación. -**

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, es una fundación y se denomina "**FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA**" (la "Fundación"). Su duración será indefinida y está regida por las normas del derecho privado. Para los efectos que se estime conveniente también se podrá utilizar el nombre "**FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE**".

ARTÍCULO 2º. Domicilio. -

La Fundación está establecida en Colombia y tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer sucursales, subsidiarias o filiales en Colombia o en el exterior.

ARTÍCULO 3º. Objeto y Finalidad. -

La Fundación se propone reunir al sector empresarial colombiano y al país en general, en búsqueda de los principios y valores de respeto, solidaridad e igualdad hacia la Policía Nacional de Colombia y sus miembros.

La Fundación Corazón Verde trabajará en beneficio de los policías y sus familias, así como de las viudas, huérfanos y familiares de los miembros de la policía afectados en cumplimiento de su deber, mediante programas de inversión social que procuren reconocer, reparar y / o mejorar su calidad de vida.

La Fundación trabajará también en la promoción, acompañamiento y apoyo de quienes pretendan o estén interesados en realizar o continuar la carrera en la Policía Nacional de Colombia.

Para cumplir con su objeto y fin social la Fundación Corazón Verde podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos o actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, públicas o privadas en el territorio nacional o en el extranjero y realizar operaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, públicas o privadas en el territorio nacional o en el extranjero, que le sean importantes y convenientes, que garanticen su sostenibilidad en el tiempo, favorezcan el desarrollo de sus actividades y que permitan el cumplimiento de su objeto social. En general, realizar todos los actos y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo: La Fundación no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros.

ARTÍCULO 4º. La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni indirectamente a través de otras personas naturales o jurídicas.

Parágrafo Primero: Los aportes a cualquier título que se realicen a la Fundación no podrán ser reembolsados, ni sus excedentes podrán ser distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

Parágrafo Segundo: Los bienes de la Fundación no son de propiedad de sus miembros.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS

**ARTÍCULO 5º. Patrimonio. -**

El patrimonio de la Fundación está conformado por:

1. El valor inicial de los aportes de sus fundadores al momento de su constitución, por una suma de un millón de pesos m/cte (1.000.000 pesos).
2. Los aportes que realicen libremente otras personas naturales o jurídicas a título gratuito mediante donaciones de aportes gratuitos, asignaciones o legados testamentarios
3. Los bienes e ingresos que a cualquier título sean generados y adquiridos por la Fundación posteriormente en desarrollo de sus actividades.

Parágrafo Primero: Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos

para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos. Todos los ingresos que perciba la Fundación se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto.

Parágrafo Segundo: La calidad de miembro del Consejo Superior o de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la Fundación.

ARTÍCULO 6º. Utilización de los recursos. -

El Consejo Superior, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

ARTÍCULO 7º. Filosofía de acción. -

Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos sus miembros y voluntarios, deben tener siempre presente el criterio de servicio, los nobles objetivos y propósitos que inspiran a la Fundación y por consiguiente deben actuar siempre con desprendimiento, discreción y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.

CAPÍTULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8º: La Fundación tendrá un Consejo Superior, una Junta Directiva, un Director Ejecutivo con su respectivo suplente (Subdirector Ejecutivo), y todos los demás funcionarios y dependencias o secciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la institución.

La representación legal de la Fundación será ejercida por el Director Ejecutivo, quien tendrá un (1) suplente personal (Subdirector Ejecutivo) nombrado por la Junta Directiva que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

CAPITULO III

CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 9°. El Consejo Superior (el “Consejo” o el “Consejo Superior”) es la autoridad máxima de la Fundación. El número de consejeros o miembros que integrarán el Consejo Superior no será inferior a cinco (5). Cuando el número de miembros se reduzca a menos de cinco (5) miembros, el mismo Consejo procederá a elegir, a más tardar dentro del término de tres (3) meses, por lo menos el número que se requiera para completar el mínimo de cinco (5) consejeros.

Parágrafo: El Consejo Superior estará conformado a partir de la reforma de estatutos realizada en julio 16 de 2025, por catorce (14) miembros, de la siguiente forma:

General Rosso José Serrano, Carlos Alberto Leyva, Daniel Espinosa Cuellar, Antonio Prieto Ávila, Víctor Manuel Fonseca, Jorge Luis Camacho, Roberto Brigard, Jean Claude Bessudo, Augusto Jiménez, Pablo Navas, Eduardo Macías, Pablo Trujillo, Camilo Congote y Eduardo Polo. Todos ellos habían venido siendo miembros activos de la Fundación.

Los nombramientos posteriores del Consejo Superior se regirán por las normas establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10°. Cada uno de los consejeros será elegido por el Consejo Superior, cuando así lo estime conveniente en votación secreta, y requerirán para ser elegidos al menos el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión en que se elijan.

ARTICULO 11°. Son requisitos para adquirir la calidad de miembro del Consejo Superior de la Fundación los siguientes:

- a) Ser persona natural mayor de edad.
- b) Solicitar al Consejo Superior su admisión como miembro, previa presentación por parte de no menos de dos (2) miembros del Consejo Superior.
- c) Haber sido aceptado por el Consejo Superior con el voto favorable de La mayoría de sus miembros, en votación secreta realizada para el efecto en sesión ordinaria del mismo.
- d) Aceptar y suscribir el compromiso de cumplir fielmente con los deberes y obligaciones consignados en los presentes Estatutos.

Parágrafo: Los miembros de la Junta Directiva pueden adquirir la calidad de miembros del Consejo Superior si cumplen con los requisitos previamente señalados.

ARTICULO 12º. Cuando una persona natural haya sido aceptada por el Consejo Superior como miembro, la Fundación lo acreditará como tal. El ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de miembros del Consejo es personal e indelegable.

ARTÍCULO 13º. El procedimiento de elección de nuevos miembros del Consejo Superior será el siguiente:

Dos (2) o más Consejeros podrán presentar un candidato para ser elegido como Consejero, realizando la solicitud al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal para que convoque a una reunión extraordinaria.

La elección también podrá realizarse durante una reunión ordinaria del Consejo Superior.

Parágrafo: Quienes deseen ser consejeros, deberán tener experiencia previa en áreas relevantes para la Fundación; capacidad de colaboración; y compromiso de tiempo para asistir a reuniones y participar en comités u otras actividades relacionadas con la Fundación.

ARTÍCULO 14º.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Superior de la Fundación, los siguientes:

- a. Cumplir fielmente los presentes estatutos.
- b. Desempeñar diligentemente los encargos y comisiones que la Fundación les confíe.
- c. Asistir cumplidamente a las reuniones que sean convocadas por la Fundación, y en las que se requiera su asistencia.
- d. Las demás obligaciones y deberes que impongan los presentes Estatutos.

ARTICULO 15º. Son derechos de los miembros del Consejo Superior de la Fundación:

- a) Asistir a las reuniones generales convocadas por los órganos de la Fundación.
- b) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo de la Fundación.
- c) Presentar peticiones y/o recomendaciones al Consejo Superior y a la Junta Directiva,
- d) Los demás derechos conferidos por estos estatutos o por el reglamento interno.

ARTICULO 16º. La calidad de miembro del Consejo Superior se pierde por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes motivos;

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS



- a) Por muerte del miembro persona natural.
- b) Por renuncia escrita.
- c) Por violación o incumplimiento grave de los presentes Estatutos.

ARTICULO 17º. La exclusión de miembros del Consejo Superior, por la ocurrencia de la causa prevista en el literal c) del artículo anterior, será adoptada por el propio Consejo Superior, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El Consejo Superior, en sesión extraordinaria convocada para el efecto, citará al miembro afectado para, si lo considera pertinente, presentar los argumentos conducentes para su defensa.
- b) Posteriormente, el Consejo Superior adoptará mediante votación secreta las decisiones que estime convenientes para la Fundación.
- c) La decisión correspondiente deberá tomarse con el voto en el mismo sentido de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior.

ARTÍCULO 18º. El Consejo Superior se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria efectuada con no menos de quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión convocada mediante comunicación escrita o por medios digitales dirigida a cada uno de los miembros, en la cual se indicará el día, hora, lugar y temario a desarrollar en la reunión.

La convocatoria se efectuará por el Director Ejecutivo, o por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

Parágrafo: Las reuniones del Consejo Superior podrán realizarse de manera presencial o virtual, o de manera híbrida.

ARTICULO 19º. El Consejo Superior podrá reunirse, en cualquier momento, de forma presencial o virtual, de manera extraordinaria, cuando las circunstancias urgentes y/o imprevistas así lo requieran, previa convocatoria efectuada con no menos de cinco (5) días calendario de antelación a la fecha de la reunión, mediante comunicación escrita o virtual dirigida a cada uno de los miembros, en la cual se indicará el día, hora, lugar y temario a desarrollar en la reunión.

La convocatoria se efectuará por el Director Ejecutivo, o por la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal. También se reunirá por solicitud escrita de al menos tres (3) miembros del Consejo Superior dirigida a cualquiera de los mencionados órganos.

En las reuniones extraordinarias sólo podrán tratarse los temas previstos en el orden del día inserto en la convocatoria.

De las reuniones del Consejo se levantarán actas suscritas por quien haya presidido la reunión y por quien actuó como secretario, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, así como de la forma de haber convocado, de los asistentes y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas, expresando el número de votos emitidos a favor y en contra o en blanco.

ARTICULO 20º. Constituirá cuórum para deliberar y decidir válidamente, la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior.

Si convocada válidamente la reunión, no se hallare presente el cuórum mínimo requerido, se convocará a una nueva reunión, la cual se efectuará no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la reunión fallida. En esta reunión se deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 21º. Si el Consejo Superior no fuere convocado oportunamente a reunión ordinaria, se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. en las oficinas donde funcione la administración de la Fundación. En este caso, podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de al menos mitad de los miembros del Consejo Superior.

ARTICULO 22º. Son funciones del Consejo Superior:

- a) Elegir a los integrantes de la Junta Directiva.
- b) Elegir al Revisor Fiscal
- c) Aprobar o improbar el balance y los estados financieros de fin de ejercicio, cortados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, debidamente suscritos por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal
- d) Señalar las políticas y programas a desarrollar para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Reformar los estatutos de la Fundación, con el voto favorable de al menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros
- f) Decretar la fusión o disolución de la Fundación con el voto favorable de al menos las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.
- g) Nombrar liquidador de la Fundación y orientar la liquidación de la misma.
- h) Autorizar la adquisición y enajenación de inmuebles, la constitución de gravámenes y servidumbres, y demás limitaciones al dominio de los mismos.
- i) Disponer la apertura de subsidiarias, filiales y sucursales en diferentes municipios del territorio nacional, o establecer representaciones en otros lugares del país o del exterior.
- j) Las demás establecidas en los presentes estatutos y las que le correspondan como máxima autoridad de la Fundación y que no están atribuidas a otro órgano.

Las decisiones serán adoptadas con el voto favorable de la mayoría de los consejeros presentes en la respectiva reunión. Sin embargo, las reformas a los presentes Estatutos, así como la enajenación de los bienes raíces de los que sea propietaria la Fundación o la decisión de disolverla y liquidarla requerirán del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros del Consejo. El Consejo no podrá deliberar sobre reformas a los Estatutos, o enajenación de los bienes raíces de la Fundación sino cuando haya sido convocado expresamente con tal propósito.

ARTICULO 23º. Las reuniones del Consejo Superior serán presididas por cualquiera de sus miembros, y sus deliberaciones y decisiones se harán constar en el Libro de Actas, las cuales serán aprobadas por el mismo Consejo, salvo que para la respectiva reunión se nombre una comisión aprobatoria pues será esta la que la aprobará. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la respectiva reunión.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 24º. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por *trece (13) miembros* nombrados por el Consejo Superior. Su periodo es de dos (2) años o un término mayor que determine el Consejo Superior, y podrán ser reelegidos para periodos subsiguientes.

No obstante, vencido el periodo de la Junta Directiva, permanecerán en sus cargos los miembros de la misma, mientras se efectúa la elección correspondiente.

ARTICULO 25º. La Junta Directiva se reunirá mínimo seis (6) veces al año cuando considere oportuno, en la fecha, hora y lugar por ella determinada. La convocatoria la efectuará el Director Ejecutivo, por cualquier medio idóneo, con una antelación no menor a dos (2) días hábiles a la fecha de la reunión. Constituirá quórum deliberatorio la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la respectiva reunión.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por su Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, o en su ausencia de los anteriores por cualquiera de sus miembros que actuará como Presidente Ad-hoc para la reunión respectiva, y sus decisiones se harán constar en el Libro de Actas respectivo, previa aprobación del mismo órgano. Las actas serán suscritas por el Presidente de la reunión y por el Secretario de la misma.

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS



A las reuniones de la Junta Directiva podrán ser invitados, a juicio de la misma, diferentes miembros o asesores, cuando se estime conveniente su presencia.

Parágrafo: Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de manera presencial o virtual, o de manera híbrida.

ARTICULO 26°. Las resoluciones de la Junta Directiva tendrán carácter obligatorio desde el momento en que sean expedidas, salvo las de carácter reservado, a juicio de la misma Junta, las cuales tendrán vigencia desde que se notifiquen al interesado, cuando esto sea necesario.

Las deliberaciones de la Junta son de carácter estrictamente reservado, lo mismo que la votación sobre expulsión de miembros.

ARTICULO 27°. Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva.
- b) Programar, planear, coordinar y dirigir la ejecución de los programas y actividades de Fundación, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y en las normas legales vigentes.
- c) Designar al Director Ejecutivo y al Subdirector Ejecutivo.
- d) Expedir su propio reglamento y el de la Fundación y los que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus objetivos.
- e) Resolver las peticiones que le dirijan los miembros de la Fundación.
- f) Someter a consideración del Consejo Superior los estados financieros de fin de ejercicio y el proyecto presupuestado de funcionamiento e inversiones.
- g) Rendir informes al Consejo Superior sobre la gestión cumplida.
- h) Crear comités de trabajo permanentes o transitorios, que se requieran para el adecuado cumplimiento de los programas y objetivos determinados. Dichos comités dependerán de la Junta Directiva.
- i) Autorizar al Director Ejecutivo para ejecutar contratos y contraer obligaciones en cuantía superior al equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración del respectivo acto o contrato.
- j) Designar al Auditor Interno de la Fundación, determinar sus funciones y señalar su remuneración.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 28º. El Director Ejecutivo representará legalmente a la Fundación y contará con un suplente, que será el Subdirector Ejecutivo, que lo remplazará en sus fallas temporales o absolutas. Será elegido por la Junta Directiva de manera indefinida, pero podrá ser removido en cualquier momento por el voto de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo y el Subdirector Ejecutivo podrán ser reelegidos indefinidamente, y podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva, previa invitación de la misma.

ARTICULO 29º. El Director Ejecutivo de la Fundación tiene en particular las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Ejecutar las decisiones del Consejo Superior y de la Junta Directiva.
- c) Celebrar los actos y contratos necesarios para el adecuado y cabal cumplimiento de los objetivos de la Fundación, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. Para la celebración o ejecución de contratos u obligaciones en cuantía superior al equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de celebración del respectivo acto o contrato, requerirá la autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a reuniones al Consejo Superior y a la Junta Directiva.
- e) Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.
- f) Informar periódicamente a la Junta Directiva acerca de su gestión.
- g) Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre el estado de la Fundación y sobre su gestión.
- h) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación.
- i) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación.
- j) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración.
- k) Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración.
- l) Nombrar y remover los funcionarios y empleados necesarios para la buena marcha de la Fundación, establecer su salario u honorarios y señalar las funciones.
- m) Ejercer la suprema inspección de todos los asuntos de la Fundación.
- n) Presentar, junto con el Revisor Fiscal, los balances y estados financieros de fin de ejercicio.

Las demás que le sean asignadas por estos estatutos, las delegadas por el Consejo Superior o la Junta Directiva, y aquellas que le sean propias como Director Ejecutivo y representante legal.

CAPITULO VI REVISOR FISCAL

ARTICULO 30º. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo Superior para un período de dos (2) años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. No obstante vencer el periodo correspondiente, y en tanto se efectúa el nombramiento respectivo, continuará en su cargo.

ARTICULO 31º. El Revisor Fiscal será contador público titulado, y no podrá tener la calidad de miembro de la Fundación. En todo caso, estará sometido a las normas legales vigentes propias de la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 32º. Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal las siguientes:

- a) Las señaladas en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 y demás normas concordantes.

Las establecidas en los presentes estatutos.

ARTICULO 33º. La Fundación podrá contar con una auditoría interna, ejercida por contador público titulado, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva y cuyas funciones y obligaciones serán establecidas por la citada Junta, las que podrán ser equivalentes a las del Revisor Fiscal, en lo pertinente.

CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34º. La Fundación se disolverá por:

- a) Decisión del Consejo Superior, tomada con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.
- b) Por extinción de su patrimonio.
- c) Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- d) Por las demás causas previstas en la ley.

ARTICULO 35º. Una vez disuelta la Fundación, el Consejo Superior designará un liquidador con su respectivo suplente, encargados de adelantar el proceso de liquidación de la misma.

ARTICULO 36º. El liquidador o su suplente, en su caso, atenderá el procedimiento de liquidación consagrado en el Decreto 848 de 2019, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Una vez inscrito el liquidador, éste publicará con cargo al patrimonio de la Fundación, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de quince (15) días hábiles, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el Consejo Superior. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

ARTICULO 37º. Si efectuada la liquidación resultara un remanente, éste pasará a otra entidad sin ánimo de lucro que desarrolle actividades similares, a juicio del Consejo Superior.

Una vez presentada la propuesta de reforma de estatutos y de una lectura pormenorizada del Dr. Camacho se le preguntó si tenía algún comentario a lo que respondió: que consideraba inconveniente que se aprobaran los estatutos a la carrera sin incorporar las normas de gobierno corporativo y ética y transparencia que están en los estatutos de la Fundación Cardio infantil, de la Fundación Santa Fe y muchas otras fundaciones, lo mismo que incorporar el estudio del CESA sobre gobierno corporativo en entidades sin ánimo de lucro por conveniencia de la Fundación Corazón Verde. Adicionalmente, el Dr. Camacho deja dos documentos con una propuesta contentiva en 11 folios, y otra en 16 folios, que indica que fueron preparados por el Dr. Ernesto Cavalier, la Dra. Mónica Llinás Matamoros y la firma Brigard Urrutia.

Posteriormente, se sometió a consideración la propuesta de reforma, la cual fue aprobada por 6 votos de los 7 miembros presentes en la reunión.

5. ELECCION JUNTA DIRECTIVA

El Dr. Daniel Espinosa miembro fundador propone el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la junta directiva de la Fundación para el periodo 2025-2027:

FUNDACION CORAZON VERDE PARA LAS FAMILIAS DE LOS POLICIAS DE COLOMBIA

701022 : ACTAS DE ASAMBLEAS



Carlos Alberto Leyva Franco	17.117.170
Roberto De Santa Ana Brigard Holguín	19.060.695
Camilo Enrique Congote Hernández	19.270.840
Jean Claude Víctor Bessudo	79.773.401
Augusto Jiménez Mejía	19.085.597
Daniel Ricardo Espinosa Cuellar	19.288.083
Eduardo Nelson Carlos Polo Senior	17.042.257
Eduardo Macia Restrepo	79.142.297
Pablo Trujillo Tealdo	19.175.901
Pablo Del Carmen Navas Sanz De Santamaria	19.118.840
Jorge Luis Camacho Aristizábal	19.228.444
Víctor Manuel Fonseca Bueno	4.039.345
Antonio Prieto Ávila	17.119.628

La asamblea aprueba con 6 votos de 7 miembros presentes el nombramiento de las personas antes relacionadas como miembros de la junta directiva.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL CONSEJO DE FUNDADORES

Siendo las 3:57 p.m. se dio lectura del acta, la cual se aprobó por 6 de los siete (7) miembros presentes en la reunión. Agotado el orden del día, el Presidente da por terminada la reunión Extraordinaria del Consejo de Fundadores.

Para constancia firman,

DANIEL ESPINOSA CUELLAR
Presidente

Paula Rodríguez R.
PAULA RODRÍGUEZ
Secretaria

PODER

Yo, **CARLOS ALBERTO LEYVA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.117.170 otorgo el presente poder amplio y suficiente al señor **DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.288.083 para que me represente en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, que se realizará el día **16 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.** de manera presencial.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO LEYVA FRANCO
C.C 17.117.170

Acepto el presente poder:



DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR
C.C 19.288.083

PODER

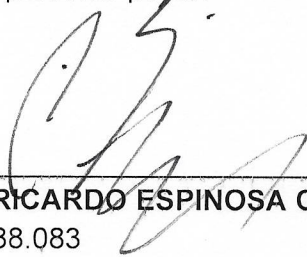
Yo **ROSSO JOSÉ SERRANO CADENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.068.882 otorgo el presente poder amplio y suficiente al señor **DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.083 para que me represente en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, que se realizará el día **16 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.** de manera presencial.

Atentamente,



ROSSO JOSÉ SERRANO CADENA
C.C 17.068.882

Acepto el presente poder:

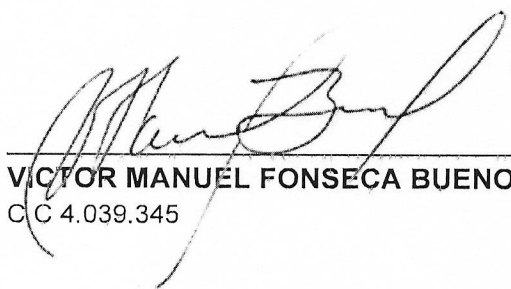


DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR
C.C. 19.288.083

PODER

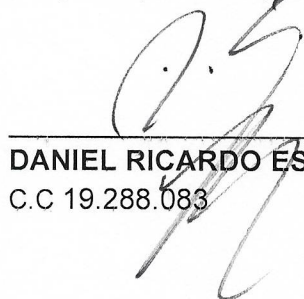
Yo, **VÍCTOR MANUEL FONSECA BUENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.039.345 otorgo el presente poder amplio y suficiente al señor **DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.288.083 para que me represente en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, que se realizará el día **16 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.** de manera presencial.

Atentamente,



VÍCTOR MANUEL FONSECA BUENO
C.C 4.039.345

Acepto el presente poder:

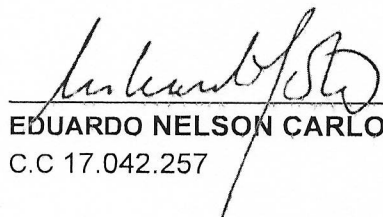


DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR
C.C 19.288.083

PODER

Yo, **EDUARDO NELSON CARLOS POLO SENIOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.042.257 otorgo el presente poder amplio y suficiente al señor **DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.083 para que me represente en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, que se realizará el día **16 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.** de manera presencial.

Atentamente,



EDUARDO NELSON CARLOS POLO SENIOR
C.C 17.042.257

Acepto el presente poder:

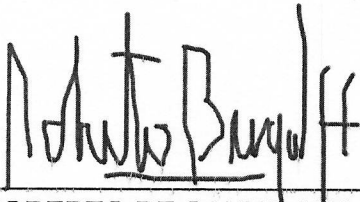


DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR
C.C 19.288.083

PODER

Yo **ROBERTO DE SANTA ANA BRIGARD HOLGUÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.060.695 otorgo el presente poder amplio y suficiente al señor **DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.288.083 para que me represente en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE FUNDADORES de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, que se realizará el día **16 de julio de 2025 a las 2:30 p.m.** de manera presencial.

Atentamente,



ROBERTO DE SANTA ANA BRIGARD HOLGUÍN
C.C 19.060.695

Acepto el presente poder:



DANIEL RICARDO ESPINOSA CUELLAR
C.C. 19.288.083